

INFORME DE SECRETARÍA. A Despacho de la señora Juez, informándole que la parte demandada aún no ha sido notificada.

Santiago de Cali, 27 de septiembre del 2023.

La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: EDIFICIO NORDIKA P.H.

DEMANDADO: WOLF KLASS KIMSBERGGEN Y PAOLA PORTOCARRERRO

RADICACIÓN: 760014003007-2023-00467 -00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO NO. 2591

Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre del dos mil veintitrés (2023)

La parte demandante, no ha allegado trámite de notificación a la parte demandada **WOLF KLASS KIMSBERGGEN Y PAOLA PORTOCARRERRO**, conforme lo disponen los arts. 291 y 292 CGP o en caso de tener correo electrónico conforme al Artículo 8° de la ley 2213 del 13 de Junio del 2022, mediante servicio postal autorizado por el MINISTERIO DE LAS TECNOLOGÍAS Y LAS COMUNICACIONES, so pena de terminarse conforme lo dispone el Art. 317 C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- REQUERIR a la parte demandante con el fin que proceda a dar impulso a la actuación, conforme lo dispone el Art. 317 del C.G.P., lo que hará en un término no superior a los treinta (30) días siguientes a la providencia notificada por estados. Se previene a la parte interesada que vencido dicho término sin quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga correspondiente a la notificación de la demandada **WOLF KLASS KIMSBERGGEN Y PAOLA PORTOCARRERRO**, conforme al Artículo 8° de la ley 2213 del 13 de junio del 2022 o ART 292 INC 2 del CGP, el despacho tendrá por desistimiento tácito la respectiva actuación.

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de5848ecf8daf584030d64c75baae36cb9ef0daefe717677fa8ea6d51f118403**

Documento generado en 26/09/2023 03:26:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>